

Sumario

Número 97 - Viernes, 22 de mayo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

5

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de mayo de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de aplazamiento extraordinario en el calendario de reembolso del pago del principal y/o los intereses de préstamos a satisfacer en el ejercicio 2020, con arreglo a lo establecido en el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA núm. 91, de 14.5.2020).

17



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Resolución de 11 de noviembre de 2019. 26

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 30

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 31

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 70/2020, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María de la Luz Fernández Sacristán como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. 32

Decreto 71/2020, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Cristóbal Jurado Vela como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. 33

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 34

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 36

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Rosa María Perigáñez Rodríguez. 37

Resolución de 24 de abril de 2020, la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Carlos Saquete Chamizo. 38

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 39

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 41

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2020/21 y se determinan aspectos de organización de las mismas. 43

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema libre de Técnico/a Especialista Informática convocada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018. 58

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes universitarios. 61

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Duendecitos» de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 691/2020). 69

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se acuerda la continuación de la tramitación de los expedientes de subvención en materia de deporte a las federaciones deportivas andaluzas, correspondientes al ejercicio 2020. 71

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la explotación avícola de Broilers de Juan Manuel Beas Sierra, en Albuñán (Granada). (PP. 674/2020). 74

Acuerdo de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita, en el término municipal de Loja (Granada). (PP. 680/2020). 75

Corrección de errata de la Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueban el Plan Anual de Inspección de Vertidos y el programa anual de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020. 76

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2020/2021. 79

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 69/2020, de 18 de mayo, por el que se modifican los estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril. 81

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020. 86

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. Y mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el ámbito de la Administración de Justicia, para adaptarse a la situación generada por la citada pandemia, a través de distintas resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia y del Ministro de Justicia, se determinaron los servicios esenciales de la Administración de Justicia y se adoptaron medidas excepcionales para el Registro Civil durante la pandemia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 80, que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal.

Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en concreto, respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a su Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 y 3.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en los artículos 1.f) y 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las resoluciones anteriormente mencionadas, motivaron la necesidad de que, por parte de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, se dictaran diversas resoluciones relativas a los servicios mínimos esenciales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se ha aprobado el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que se concretan en la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. Con esta nueva regulación normativa se reactiva la actividad de la Administración de Justicia, por fases, hasta llegar a su normalidad.

Mediante Resolución de fecha de 11 de mayo de 2020, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, adopta distintas medidas respecto al personal de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para adaptarse a la nueva situación.

En dicha resolución se inicia la primera fase del Plan de Desescalada para el personal de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que propicia

la apertura de la prestación de los servicios de la Administración de Justicia más allá de los servicios esenciales establecidos durante el Estado de Alarma.

Con carácter general, la incorporación del personal de la Administración de Justicia se prevé que se realice en un 33% de la plantilla total por Órgano Judicial, Fiscalía o servicio de Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quedando el resto de la plantilla en disponibilidad. El citado porcentaje se podrá elevar hasta la totalidad de la plantilla, en casos justificados, para atender los servicios de los Registros Civiles.

Por lo que se refiere a los juzgados, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en servicio de guardia, deberán contar con la totalidad de la plantilla para la atención de los citados servicios.

Asimismo, mediante la citada Resolución del 11 de mayo de 2020, se trasladan, para el personal que tenga menores de catorce años o personas dependientes a su cargo, así como al personal empleado público incluido en algunos de los grupos de riesgo de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las medidas recogidas en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Incorporación Progresiva de actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que la Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, tiene para el personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y para aquellos otros sectores profesionales relacionados con el servicio público judicial, se considera oportuno y conveniente que la mencionada resolución sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

Sevilla, 18 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el contexto de la crisis sanitaria derivada de la pandemia global por el brote del coronavirus COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado ha aprobado, el 28 de abril de 2020, el «Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad», donde se establecen unas medidas escalonadas para la salida gradual del confinamiento.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ya había acordado, el 8 de abril, la paulatina vuelta a la actividad política y administrativa presencial. Para seguir avanzando en la recuperación paulatina de la vida cotidiana y de la actividad económica, con garantía de protección de la salud pública, debe elaborarse y aprobarse un Plan de reincorporación presencial progresiva del personal de la Junta de Andalucía, pactado con las centrales sindicales.

Este Plan debe ser el marco general que garantice la homogeneidad en las Consejerías y el sector público instrumental a la hora de establecer las medidas tendentes a evitar los riesgos derivados del coronavirus COVID-19 en el momento de reincorporación a los centros de trabajo, sin perjuicio de las especificidades y especialidades de tipología de personal y servicios públicos, y teniendo en cuenta, en todo caso, la aplicación de las instrucciones y protocolos que establezcan las autoridades sanitarias y su actualización.

Con ese objetivo prioritario, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía ha aprobado, con fecha 8 de mayo de 2020, el Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como quiera que ese Acuerdo de 8 de mayo de 2020, de la Mesa General, debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia, a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación en su sesión de 18 de mayo de 2020,

A C U E R D A

Primero. Ratificar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, que figura a continuación.

Segundo. Las medidas contenidas en el Plan se aplicarán desde la fecha de la publicación del presente Acuerdo con efectos retroactivos desde la fecha del Acuerdo de la Mesa General, de 8 de mayo de 2020.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 18 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. Antecedentes y normativa aplicable.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada.

A tales efectos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 2020, tras la reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueba, mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, una serie de medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID 19.

Entre estas medidas se adoptan disposiciones preventivas en materia de salud, socio-sanitaria, transportes, docencia, empleo, medio ambiente y agricultura, así como también en materia de cultura, ocio y deporte. Dichas medidas, se amplían con fecha 14 de marzo de 2020 mediante nueva Orden de la Consejería de Salud y Familias, incluyendo, entre otras, la suspensión de actividades recreativas y de espectáculos públicos, y la suspensión de la actividad comercial minorista, con las salvedades establecidas atendiendo a la cobertura de productos de alimentación y primera necesidad.

El Gobierno de la Nación, en una reunión extraordinaria del Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2020, aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta norma ha comportado el establecimiento de aquellas medidas de contención que considera necesarias para proteger la vida y salud de la ciudadanía, para limitar la progresión de la enfermedad y para reforzar el sistema sanitario. Asimismo, se ha dispuesto lo necesario para asegurar el suministro de bienes y servicios requeridos para la protección de la salud pública, el abastecimiento alimentario, la garantía del suministro energético y el funcionamiento de los servicios esenciales. En relación con la gestión ordinaria de los servicios, se dispone que cada Administración conservará las competencias propias para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de lo establecido en dicho Real Decreto.

Con fundamento en ello, la Junta de Andalucía dicta la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID 19. Se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General y sus entidades. Asimismo, se detallan en el Anexo de la Orden aquellos servicios esenciales respecto de los cuales, en caso de necesidad, podrá requerirse la realización de actividades presenciales que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios esenciales.

Dada la evolución de la crisis sanitaria, se aprueba posteriormente el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Decreto 463/2020, con objeto de reforzar los instrumentos de protección de salud pública y garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales. Asimismo, se prorroga el Estado de Alarma en tres ocasiones, mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (hasta el 12 de abril), por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (hasta el 26 de abril) y por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (hasta el 10 de mayo de 2020), sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus modificaciones.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó el pasado 8 de abril de 2020 la paulatina vuelta a la actividad política y administrativa presencial dentro del marco estricto del Estado de Alarma, garantizando en todo caso las medidas de seguridad y protección que fueran necesarias. Para llevarlo a cabo, debe elaborarse y aprobarse un Plan de reincorporación presencial progresiva del personal de la Junta de Andalucía, previamente pactado con las centrales sindicales.

El 28 de abril de 2020, el Gobierno del Estado ha aprobado el «Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad», donde se establecen unas medidas escalonadas para la salida gradual del confinamiento con referencia a una serie de indicadores, de forma que, con garantía de la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica.

El pilar fundamental con que cuenta la Administración Pública es su personal. Un personal que en el contexto de la crisis sanitaria y las circunstancias sociales que ha conllevado, ha realizado un gran esfuerzo, desempeñando sus labores de servicio público, lo cual ha hecho posible el mantenimiento de la prestación de los servicios y la calidad de los mismos.

Es por ello que la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación Común deben, más que nunca, reconocer la labor desempeñada por todo nuestro personal, que, en unas circunstancias tan excepcionales, ha actuado en todo momento con la máxima responsabilidad, dedicación y profesionalidad.

Es patente el esfuerzo realizado por los empleados públicos que han estado en primera línea, como los sanitarios y los trabajadores asistenciales, su implicación ha sido fundamental en esta crisis sanitaria. También queremos reconocer a los demás empleados públicos su adaptación a las nuevas modalidades de trabajo no presencial, que se ha impuesto para una gran mayoría de ellos, conciliándose con las circunstancias personales y logrando con ello que el servicio a la ciudadanía no se haya visto menoscabado y que la Administración haya seguido funcionando.

II. Alcance y objetivos del Plan.

Las medidas generales contenidas en el presente Plan serán de aplicación a las Consejerías y entidades del sector público andaluz y en lo que pueda corresponder, en su caso, a las instituciones sanitarias y centros educativos.

Este Plan tiene como objeto servir de marco general que garantice la homogeneidad en las Consejerías y el sector público instrumental a la hora de establecer medidas de carácter preventivo, para evitar los riesgos derivados del coronavirus COVID-19 en el momento de reincorporación a los centros de trabajo, sin perjuicio de las especificidades y especialidades de tipología de personal y servicios públicos a prestar por cada centro directivo, unidad administrativa o entidad, y teniendo en cuenta la aplicación de las instrucciones y protocolos que establezcan las autoridades sanitarias y su actualización. Asimismo, se establece el marco general de las medidas organizativas, estableciendo los instrumentos que permitan garantizar la prestación del servicio público y la protección del personal mientras se mantenga la situación de alerta sanitaria.

III. Medidas organizativas generales de aplicación en la reincorporación progresiva del personal a la actividad presencial.

La Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, de aplicación a todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades adscritas, detalló cuáles eran los servicios esenciales respecto de los que debía garantizarse en todo caso su prestación efectiva, y estableció que, cuando motivos de interés general así lo exigieran se podría requerir la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resultasen imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en el anexo de la propia orden.

En el escenario de reincorporación el 28 de abril de 2020, el Gobierno del Estado ha aprobado el «Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad», donde se establecen unas medidas escalonadas para la salida gradual del confinamiento con referencia a una serie de indicadores, de forma que, con garantía de la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica.

En el escenario de salida gradual del confinamiento establecido en el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, se establecen las siguientes medidas de carácter organizativo para la reincorporación gradual y asimétrica al trabajo presencial, con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras y el desempeño y continuidad de la actividad del conjunto del sector público de Andalucía.

Primera. Modalidades de trabajo.

De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales. Inicialmente se dará prioridad a la prestación de trabajo en modo no presencial, siempre y cuando sea compatible con la garantía de la prestación del servicio. Y progresivamente irá incrementándose la modalidad de trabajo presencial, en el escenario del mencionado Plan para la Transición.

La modalidad de trabajo no presencial podrá, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos del personal empleado público.

Para ello, la persona titular de cada centro directivo podrá determinar los turnos de trabajo presencial, optando, si fuera posible, por rotaciones semanales, con la finalidad de minimizar los riesgos para la salud del personal.

La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de éstas con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornadas y horario del personal empleado ni de sus retribuciones, debiéndose respetar el descanso necesario.

Cuando no sea posible realizar trabajo no presencial por incompatibilidad de las funciones con esta modalidad de trabajo o por no disponer de los medios electrónicos de tramitación necesarios para la gestión de los expedientes administrativos, se podrá reasignar a la persona empleada en quien concurra esta circunstancia la realización de tareas propias de su cuerpo o categoría profesional mediante teletrabajo de otras unidades en las que resulte necesario dentro de su Consejería, salvo que, de forma voluntaria, la persona empleada pública acepte la reasignación para la realización de funciones en otra Consejería. De las reasignaciones que se lleven a cabo se informará al correspondiente órgano de representación del personal.

Segunda. Criterios de asignación de modalidades de trabajo.

Para una adecuada organización del trabajo se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes factores:

- La naturaleza de las funciones a desarrollar.
- La ubicación geográfica en el territorio.

- La ubicación en el centro de trabajo, ya sean despachos individuales, compartidos o zonas abiertas, debiendo garantizarse la distancia de 2 metros entre los puestos de trabajo ocupados para hacer efectiva la incorporación.
- El grado de accesibilidad del centro de trabajo para las personas con discapacidad. En cada ámbito sectorial se negociarán los criterios de su incorporación.
- La necesidad de uso de aplicaciones informáticas o cualquier tipo de herramientas o recursos no disponibles a distancia.

Tercera. Personas con sintomatología o contacto estrecho con pacientes de COVID-19.

Las personas que tengan o hayan tenido sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) reciente relacionada con el COVID-19, o hayan estado en contacto estrecho con una persona afectada por el COVID-19, deberá contactar con los servicios de atención sanitaria según se haya establecido en los protocolos de la autoridad sanitaria y de prevención de riesgos laborales.

Se realizarán test a las personas con sintomatología relacionada con el COVID-19, o que hayan estado en contacto estrecho con pacientes de dicha enfermedad, así como al personal que mantenga un contacto estrecho con el usuario, en función de la actividad y el puesto desempeñado. Del mismo modo y en función de la evaluación de los puestos de trabajo, se irá avanzando en la generalización de los tests a los empleados públicos.

Cuarta. Personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo.

Las personas con menores de 14 años o con personas dependientes a su cargo, podrán acogerse a alguna de las siguientes medidas para conciliar adecuadamente la vida personal y familiar:

a) Flexibilización de su jornada laboral, sin sujeción a los límites previstos en su normativa de aplicación.

b) Sólo en el caso de que no fuera posible la flexibilidad, se podrá autorizar la permanencia del en su domicilio, estableciéndose la prestación del trabajo de modo semipresencial o no presencial, en la forma que mejor se adapte a las concretas circunstancias y las tareas a desarrollar.

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables de la persona dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente. Asimismo, también habrá de acreditarse mediante declaración responsable que no hay otra persona que pueda hacerse cargo del cuidado del menor o del mayor a cargo. El órgano responsable en materia de personal podrá comprobar la veracidad de la declaración y la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

d) El procedimiento para acreditar las circunstancias a que se refiere este supuesto y las concretas medidas que en cada caso se adopten, se regirán por lo establecido en las Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública, de 12 y 13 de marzo de 2020, por las que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.

e) En el caso de tener personas menores de 14 años o dependientes a cargo, podrán acogerse a la modalidad de trabajo no presencial hasta que se proceda a la reapertura de los centros asistenciales, de conciliación familiar o se levante el estado de emergencia sanitaria.

Quinta. Personal empleado público especialmente sensible.

Se consideran incluidas en alguno de los grupos vulnerables todas las personas empleadas públicas, que por sus propias características personales o estado biológico conocido, se encuentren incluidas en los grupos definidos por el Ministerio de Sanidad como de especial vulnerabilidad para COVID-19: actualmente personas con diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

La acreditación de la pertenencia a uno de los grupos vulnerables se realizará en el marco de lo establecido en las Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública, de 12 y 13 de marzo de 2020, por las que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19. También resultará aplicable el Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-COV-2, en la Administración General, Administración Educativa y Administración de Justicia.

Por tanto, el personal que considere estar incluido en alguno de los grupos vulnerables, podrá presentar la declaración recogida en el anexo II de la Resolución de 13 de marzo de la Secretaría General para la Administración Pública, a la persona responsable de su unidad administrativa (jefatura de servicio, dirección de centros, etc.) y podrán presentarse dos situaciones diferentes:

- Si esta persona responsable determina que quien presenta la declaración puede ejercer la modalidad de teletrabajo de manera eficaz, ésta permanecerá en dicha modalidad hasta que las autoridades sanitarias establezcan otros escenarios relacionados con la pandemia; de esta forma, el procedimiento se da por terminado.

- Sin embargo, si dicha persona responsable considera que quien presenta la declaración no puede realizar su actividad laboral de forma no presencial, enviará dicha declaración al servicio responsable en materia de personal, el cual iniciará el «Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-COV-2, en la Administración General, Administración Educativa y Administración de Justicia». La persona solicitante no se reincorporará a su puesto de trabajo hasta tanto no se valore su situación personal y laboral.

Sexta. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática, sin perjuicio de los Registros que deban permanecer abiertos de acuerdo con la Orden de 15 de marzo de 2020, y de los que en adelante pueda decidirse su apertura.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que determinen las autoridades sanitarias y en materia de prevención de riesgos laborales. Con este objeto, se instalarán mamparas, se limitará el aforo y se implantará progresivamente la gestión por cita previa.

Séptima. Flexibilización horaria y prestación de la jornada de trabajo.

A fin de garantizar las medidas necesarias de protección del personal, esencialmente la distancia social de dos metros como mínimo, en el proceso de reincorporación al trabajo presencial podrán aplicarse las siguientes medidas:

- Flexibilización de horarios de entrada y salida.

- Establecimiento de jornadas presenciales semanales parciales, pudiendo limitarse los días de presencia máxima a la semana, que podrán ser consecutivos o alternos. La parte de la jornada semanal no presencial conllevará la obligación de realizar trabajo no presencial, salvo en los casos en que no resulte posible por incompatibilidad de las funciones con esta modalidad de trabajo o por no disponer de los medios técnicos necesarios para ello, resultando aplicable, en tal caso, lo previsto al respecto en la medida Primera.

-Suspensión temporal de los sistemas de control horario si no resulta posible realizar el fichaje por medios distintos de elementos de uso compartido.

- Adaptación de la forma de realización de la jornada exclusiva, recomendándose el uso de fórmulas de jornadas continuadas.

- Posibilidad de ampliar el horario de apertura de los centros de trabajo.

- También se adoptarán medidas para garantizar la correcta prestación de los servicios con motivo del disfrute por el personal de las vacaciones anuales correspondientes al año 2020.

Cada centro directivo o unidad administrativa deberá autorizar las medidas de flexibilización horaria y de realización de la jornada de trabajo correspondientes en cada caso.

La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de éstas con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario del personal empleado ni de sus retribuciones, debiéndose respetar el descanso necesario. Respecto de las jornadas de trabajo que no se hayan podido desempeñar en su modalidad presencial o de teletrabajo no se exigirá su recuperación.

Octava. Reuniones.

Con carácter general, las reuniones de trabajo se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad. No se podrá asistir a reuniones que se celebren en localidades diferentes a aquella en la que se encuentre el centro de trabajo, salvo por causas excepcionales y justificadas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en función de cada fase dentro del Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad.

Novena. Viajes.

Se permitirá viajar a localidades diferentes a aquella en la que se encuentre el centro de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en función de cada fase dentro del Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad.

Décima. Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Undécima. Pruebas selectivas.

Desde el momento que finalice la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las convocatorias de procesos selectivos se tramitarán con carácter ordinario.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer la celebración de pruebas selectivas presenciales de concurrencia masiva por el tiempo imprescindible, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

Quedan exceptuados aquellos procesos selectivos relacionados con las medidas adoptadas para la contención de la COVID-19, los que puedan celebrarse por medios telemáticos y aquellos que se encuentren en fase de concurso o cuyo sistema selectivo sea el concurso. Igualmente se procurará articular los medios de carácter telemático necesarios para la realización de los ejercicios que se encuentren en su fase de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.

Duodécima. Situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Con carácter general las previsiones contempladas en el presente Plan se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a situaciones excepcionales debidamente justificadas, de las que se informará a la comisión de seguimiento a que se refiere el apartado VII, para la prestación de los servicios públicos, garantizándose las medidas preventivas necesarias.

IV. Fases de la transición.

La reincorporación progresiva del personal adscrito a la Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía a la actividad presencial se va a desarrollar, como mínimo, en cinco fases diferenciadas, vinculadas en su aplicación real a la evolución de los datos de emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno derivadas de la declaración del Estado de Alarma y en el marco del Plan de Transición a la Nueva Normalidad.

Las fases serían las siguientes:

1.^a Una primera fase, acordada por el Consejo de Gobierno el 8 de abril de 2020, y en la que nos encontramos actualmente, en la que ha tenido lugar la incorporación progresiva, a partir del 13 de abril de 2020, del personal alto cargo y de los máximos responsables de las entidades del sector público andaluz, del personal eventual y de aquel otro personal cuya presencia es indispensable para la prestación de los servicios considerados esenciales al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2020, y que no estaba prestando servicios presenciales.

2.^a Una segunda fase, que comenzará a partir del 18 de mayo de 2020 y se extenderá hasta el día 25 de mayo, siempre y cuando se haya entrado en la fase uno del Plan para la Transición a la Nueva Normalidad.

En esta fase se procederá a la incorporación progresiva al trabajo presencial del personal de las Consejerías y sus entidades instrumentales, que se iniciará prioritariamente en los sectores imprescindibles y estratégicos para la recuperación socioeconómica, así como en los servicios de prevención de riesgos laborales y el mantenimiento, conservación y aseguramiento de las instalaciones y equipamientos del sector público. En estos sectores se incorporará, en primer lugar, el personal que no realiza trabajo presencial ni teletrabaja, bien por incompatibilidad de sus funciones con la modalidad de trabajo no presencial o por no disponer de los medios electrónicos de tramitación necesarios para la gestión de los expedientes administrativos. A continuación se incorporará el personal de estos mismos sectores que resulte aconsejable para el correcto desarrollo del trabajo. Estas previsiones podrán ser objeto de desarrollo en la negociación sectorial.

Dichas incorporaciones presenciales se realizarán según se determine en cada uno de los Planes de aplicación, suponiendo una incorporación presencial hasta un máximo del 10% del total del personal, en sus modalidades consecutivas y/o alternas, salvo en sectores imprescindibles para la reactivación económica, en los que el porcentaje se podrá elevar hasta un máximo del 30%, previa negociación en el ámbito sectorial correspondiente.

3.^a Una tercera fase, que se iniciará cuando se determine por las autoridades competentes la entrada en la fase II del Plan de Transición a la Nueva Normalidad.

En esta tercera fase se iniciará la atención a la ciudadanía presencial, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de todos los requisitos de prevención de riesgos laborales y con la implantación progresiva del sistema de cita previa.

Las incorporaciones presenciales supondrán un porcentaje de presencialidad de hasta un máximo del 30%, en la primera semana, para el resto de los sectores que no lo habían alcanzado en la fase anterior; y del 50% en la segunda semana de esta fase para la totalidad. En todos los casos, la presencialidad se entenderá en sus modalidades consecutivas y/o alternas.

4.^a Una cuarta fase, que se iniciará cuando se determine por las autoridades competentes la entrada en la fase III del Plan de Transición a la Nueva Normalidad.

Dichas incorporaciones presenciales supondrán un porcentaje de presencialidad hasta un máximo del 70% del personal, en sus modalidades consecutivas y/o alternas.

5.^a Una quinta fase, cuando se alcance la nueva normalidad. Alcanzada esta fase se determinará el porcentaje de personal que deba incorporarse presencialmente.

En estas cinco fases, cada centro directivo, con comunicación al órgano responsable de personal de cada Consejería, entidad y consorcio, deberá preavisar a la persona que deba incorporarse al trabajo presencial con una antelación mínima de dos días hábiles, mediante correo electrónico y mensaje sms. Con la misma antelación, de las incorporaciones se informará a los órganos de representación del personal.

V. Medidas de prevención del riesgo de contagio del personal que realice trabajo presencial.

En el ámbito de la seguridad y salud laboral de todo el personal, las Consejerías y sus entidades adscritas deberán, dentro de su ámbito organizativo, adoptar o actualizar las medidas y actuaciones preventivas que sean necesarias, en base a los criterios, pautas y recomendaciones que fijen las autoridades sanitarias competentes y los servicios de prevención de riesgos laborales, que garanticen que la prestación de servicios de manera presencial se realiza de forma segura.

En concreto, se adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a los documentos del Ministerio de Sanidad de «Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19», de «Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus» (SARS-COV-2) y, en el ámbito de la Junta de Andalucía, de los siguientes documentos elaborados por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que se anexan al Plan:

- Procedimiento de actuación para el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía frente a la exposición al SARS-COV-2.

- Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-COV-2, en la Administración General, Administración Educativa y Administración de Justicia.

En este ámbito se recuerda la importancia del cumplimiento de las siguientes reglas básicas en esta materia:

a) Establecer las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de dos metros. Se procurará una distribución adecuada del espacio, de forma que las personas ocupen lugares donde puedan ejercer su trabajo respetando las distancias de seguridad.

b) Evitar la concentración de personal en las zonas de paso común, especialmente a las horas de entrada y salida.

c) Asegurar la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas (dispensadores) que faciliten la higiene de manos del personal, así como la de mascarillas en aquellos casos en que resulte necesario su uso.

d) Facilitar la información mediante cartelera en puntos clave de las instalaciones y en la intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.

e) Extremar la limpieza de los centros de trabajo, con especial atención a los espacios comunes.

f) Con carácter general los comedores permanecerán cerrados, pero se podrá negociar en cada ámbito sectorial su apertura, limitando su aforo. También en las zonas comunes, así como de los ascensores, en función de su tamaño, se limitará el aforo.

g) En el caso de Oficinas de atención al Público (como las Oficina de Registro) adoptar las medidas de prevención específicas que se determinen, entre ellas la instalación de mamparas, limitar el aforo, establecer la cita previa, si fuera posible, y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplen en el uso de las zonas comunes.

h) Determinación por los servicios de prevención del uso de elementos de protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento.

i) Informar al personal de las medidas implantadas, así como de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio.

j) Mantener reuniones con las empresas que prestan servicio en los centros de trabajo para garantizar que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio.

k) Realizar campañas de concienciación respecto de la importancia de la observancia de todas las medidas preventivas.

VI. Aprobación de los Planes de incorporación progresiva de la actividad presencial por las Consejerías y entidades del sector público andaluz.

Diálogo social: las medidas derivadas de la presente Resolución que se deban adoptar por parte de las distintas Consejerías y sus Entes Instrumentales serán objeto de tratamiento previo en los demás órganos de participación que correspondan según el ámbito (Mesa Sectorial, Comisión de Convenio y órganos de representación de los Entes Instrumentales), sin que en ningún caso pueda contradecir lo establecido en este acuerdo. En cada ámbito sectorial se negociará la información que se facilitará a los comités de seguridad y salud y a los órganos unitarios de representación del personal.

En las negociaciones que se lleven a cabo en los ámbitos sectoriales no se podrán alterar los criterios generales contenidos en el presente Plan, en el que solo por acuerdo de la Mesa General de Negociación Común podrán efectuarse modificaciones.

Tras el correspondiente diálogo social, las Consejerías aprobarán su correspondiente Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial, con arreglo a los criterios establecidos en el presente Plan y atendiendo a sus propias particularidades, en el que se incluirá el correspondiente a cada entidad instrumental a ella adscrita, a propuesta de cada una de ellas. También incluirá el inventario de los servicios imprescindibles y de las actuaciones administrativas cuyo impulso ayude a la reactivación de la actividad económica, sobre todo en aquellos sectores más afectados por esta crisis sanitaria (subvenciones, licencias, proyectos y programas europeos, planes de apoyo a PYMES y autónomos, etc.).

VII. Seguimiento.

La Comisión Especial de Seguimiento sobre la incidencia del Coronavirus (COVID19) en la Administración de la Junta de Andalucía servirá de cauce de información y participación para el desarrollo de lo contenido en el presente documento. Sin perjuicio de la información en los correspondientes ámbitos sectoriales de negociación.

VIII. Comisión para seguir avanzando en el teletrabajo.

En el plazo máximo de dos meses tras la aprobación del presente Plan, se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación Común una Comisión para avanzar en el estudio y la regulación del teletrabajo.

Por la Administración, Ana María Vielba Gómez, Secretaria General para la Administración Pública; Por las Organizaciones Sindicales, Germán Girela López Collado, Presidente de CSIF Andalucía; Antonio Tirado Blanco, Secretario General, FeSP-UGT Andalucía; Diego Molina Collado, Coordinador del Área Pública CCOO Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de mayo de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de aplazamiento extraordinario en el calendario de reembolso del pago del principal y/o los intereses de préstamos a satisfacer en el ejercicio 2020, con arreglo a lo establecido en el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA núm. 91, de 14.5.2020).

Advertidos los errores en los formularios normalizados que fueron publicados con la Resolución de 7 de mayo de 2020, por la que se efectuó la convocatoria para la concesión de aplazamiento extraordinario en el calendario de reembolso del pago del principal y/o los intereses de préstamos a satisfacer en el ejercicio 2020, con arreglo a lo establecido en el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), publicada en el BOJA núm. 91, de 14 de mayo de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Se sustituyen el formulario de solicitud, el modelo de memoria justificativa y el plan de actuación, que figuran como anexos de la citada resolución en las páginas 75 a 83 del BOJA núm. 91, de 14 de mayo de 2020, por los formularios definitivos que se insertan a continuación.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

SOLICITUD

APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO EN EL CALENDARIO DE REEMBOLSO DEL PAGO DEL PRINCIPAL Y/O LOS INTERESES A SATISFACER EN EL EJERCICIO 2020 CON VENCIMIENTO POSTERIOR AL 14 DE MARZO DE 2020, DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN CONDICIONES DE MERCADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS Y PERSONAS AUTÓNOMAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 (Código procedimiento:21284)

Capítulo V del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario n° 21, de 29 de abril de 2020)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

3 DATOS DEL PRÉSTAMO A APLAZAR
FECHA DE FORMALIZACIÓN
IMPORTE FORMALIZADO
IMPORTE PENDIENTE A 14/03/2020

4 DATOS DE LA SOLICITUD/ACTUACIÓN
La crisis sanitaria provocada por el COVI-19, o las medidas adoptadas para paliar la misma, han causado a la empresa (marque una o varias)
<input type="checkbox"/> Periodos de inactividad
<input type="checkbox"/> Reducción significativa en el volumen de ventas, o interrupciones en el suministro en la cadena de valor, que ha supuesto una caída de sus ingresos por ventas de al menos un 20% respecto de la media del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, en relación con los últimos dos ejercicios cerrados.

SOLICITUD (Indique qué modalidad solicita. Sólo debe seleccionar una)
<input type="checkbox"/> Reparto del importe objeto de aplazamiento de forma lineal entre el resto de cuotas pendientes de la operación. En caso de restar menos de cuatro en 2021, ampliar el plazo de la operación hasta alcanzar cuatro vencimientos trimestrales
<input type="checkbox"/> Reparto del 80% del importe objeto de aplazamiento de forma lineal entre el resto de las cuotas pendientes de operación y el 20% del importe aplazado adicionado a la última cuota. En caso de restar menos de cuatro en 2021, ampliar el plazo de la operación hasta alcanzar cuatro vencimientos trimestrales.



003086D



(Página 2 de 4)

ANEXO I

5	DECLARACIONES																																												
<p>La persona abajo firmante, DECLARA, con poder de representación suficiente y por la representación que ostenta, y bajo su expresa responsabilidad que la persona o entidad solicitante</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> Puede acreditar que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, o las medidas adoptadas para paliar la misma, se ha originado periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de las ventas o interrupciones en la cadena de valor, que ha supuesto una caída de los ingresos por ventas de la menos un 20% respecto de la media del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, en relación con los últimos dos ejercicios cerrados, lo cual dificulta o impide atender al pago de la deuda contraída en virtud del préstamo concedido por la Administración de la Junta de Andalucía.</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> No se encuentra en causa de disolución, ni conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se encuentra en concurso, ni sujeta a intervención judicial, ni inhabilitación sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> No tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con cualquier Administración Pública.</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> Ha cumplido, en su caso, con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> Conoce la normativa de minimis con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a minimis.</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> Se encuentra al corriente en el pago de los vencimientos que se hubiesen producido con anterioridad al 14 de marzo de 2020.</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> NO se encuentra al corriente en el pago de los vencimientos que se hubiesen producido con anterioridad al 14 de marzo de 2020, pero con la presente solicitud se pondrá al corriente del pago de los mismos</p>																																													
<p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>																																													
<p>Solicitadas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th>Importe/Concepto</th> <th>Minimis (Si/No)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
<p>Concedidas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th>Importe/Concepto</th> <th>Minimis (Si/No)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
.....	€																																										
<p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el capítulo V del Decreto-ley 10/2020 de 29 de abril.</p>																																													

003086D



(Página 3 de 4)

ANEXO I

6	DOCUMENTACIÓN
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la validez del poder de representación de la persona firmante de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Cuentas Anuales formuladas y en su caso, aprobadas, de los ejercicios 2018 y 2019.
<input type="checkbox"/>	Balance de Sumas y Saldos a máximo nivel de desglose de los ejercicios 2018 y 2019.
<input type="checkbox"/>	Cierre del ejercicio 2020 a 30 de marzo de 2020 y a fecha de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Balance de Sumas y Saldos a máximo nivel de desglose de los cierres aportados del ejercicio 2020.
<input type="checkbox"/>	Respecto al ejercicio 2019, en caso de no disponer de las cuentas anuales formuladas y/o aprobadas, declaración responsable del estado de las cuentas al cierre del ejercicio 2019.
<input type="checkbox"/>	Declaraciones de IVA de 2018 y 2019: Trimestrales y Resumen Anual
<input type="checkbox"/>	Declaraciones trimestrales de IVA del ejercicio 2020
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Autonómica
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Formularios TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2019 y a fecha de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Liquidación del impuesto sobre sociedades de 2018 y 2019
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del estado de cuentas de 2019
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del estado de cuentas del periodo acumulado desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS
<p>ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.</p>

003086D



(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que mis datos se incorporen a los ficheros automatizados de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como al tratamiento automatizado de los mismos para sus finalidades operativas y la cesión a otras entidades, organismos o centros directivos de la Junta de Andalucía o aquellos con los que la Agencia concluya acuerdos para atender dicha finalidad.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la entidad financiera colaboradora a ceder a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía todos los datos personales que consten en el expediente de la operación de préstamo, para los fines anteriormente indicados
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que, como Agente Financiero del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios de verificación de datos, así como llevar a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud
<input type="checkbox"/>	La persona solicitante persona física, en la calidad en la que actúa y en su nombre propio, AUTORIZA expresamente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que pueda recabar de oficio, por medio informáticos o telemáticos, y en cualquier momento de la tramitación de la presente solicitud, los certificados necesarios que acrediten la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributaria con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las Obligaciones frente a la Seguridad Social. En el caso de no otorgar autorización, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación de tal circunstancia deberá efectuarse aportando, junto con la solicitud o cuando sea requerido para ello, una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía y/o la Tesorería General de la Seguridad Social.
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A. GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS:

A continuación, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos Personales, la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA pone en conocimiento del solicitante, la siguiente información adicional en materia de protección de datos de carácter personal:

a) El tratamiento y uso de los datos personales que sean facilitados a la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, se realizará con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos. (Reglamento General de Protección de Datos personales) .

La finalidad legítima del tratamiento de los datos de carácter personal deriva de la implementación de las medidas de aplazamiento en el calendario de reembolso de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, previstas en el Capítulo V del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y en la presente convocatoria.

b) El Responsable del tratamiento de estos datos es la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, (Dirección de Financiación y Fomento Empresarial), con NIF nº Q-9150009J; domicilio social: Calle Leonardo Da Vinci, 17A, 41092 Sevilla; Dirección de correo electrónico: lopd@agenciaidea.es; teléfono de contacto 955030700.

c) Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.idea.ceec@juntadeandalucia.es

d) La AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, como responsable del tratamiento, cuenta con los medios técnicos, organizativos y humanos necesarios para garantizar la seguridad y protección de sus sistemas de información, así como de los datos e información que en ellos se almacenan.

e) Las personas solicitantes ostentan todos los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos Personales, pudiendo ejercerlos ante el responsable del tratamiento.

f) La persona solicitantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/juntadenadaluca.es/protecciondedatos>.

g) Para cumplir con la finalidad indicada el Responsable del tratamiento podrá dar acceso a los datos personales de las empresas destinatarias a terceras partes, por este motivo, éstas habrán de prestar su consentimiento de forma expresa y autorizar a que los datos de carácter personal que figuren en los diversos documentos que formen parte del expediente de la operación, sean comunicados y cedidos a diversos organismos y entidades del ámbito nacional y autonómico, que se detallarán oportunamente junto a las finalidades para las que son cedidos, en el documento en virtud del cual se va a prestar dicho consentimiento.

h) Los datos de carácter personal serán tratados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la precitada finalidad, si bien se conservarán posteriormente debidamente guardados y protegidos, durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas de la operación financiera y/o del propio tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. Una vez prescriban las posibles acciones en cada caso, se procederá a la supresión de los datos personales.

003086D

(Página 1 de 4)



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLAN DE ACTUACION (Código procedimiento: 21284)

Capítulo V del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (BOJA extraordinario nº21, de 29 de abril de 2020)

1 DATOS DEL PRÉSTAMO A APLAZAR			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE FORMALIZACIÓN		IMPORTE FORMALIZADO	IMPORTE PENDIENTE A 14/03/2020

2 ACREDITACIÓN DE AFECCIÓN CRISIS SANITARIA	



003086/A01D



(Página 2 de 4)

ANEXO V

3	PLAN DE ACTUACIÓN

003086/A01D

(Página 3 de 4)

ANEXO V

4 DATOS ECONÓMICOS CUMPLIMIENTO CAÍDA DE VENTAS DE, AL MENOS, EL 20%				
VARIABLE	PERIODO: 01/03/2018- 30/04/2018	PERIODO: 01/03/2019- 30/04/2019	PERIODO: 01/03/2020- 30/04/2020	
VENTAS				
CONSUMO DE VENTAS				
GASTOS DE PERSONAL				
EBITDA				
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS				
5 DATOS ECONÓMICOS PLAN DE ACTUACIÓN				
Explicación de los datos relacionados en el cuadro que aporten una visión de la evolución económica de la empresa en los 2 últimos años, el impacto de la crisis sanitaria y la previsión para los próximos 2 años indicando el efecto del plan de actuación.				
Explicación del efecto de las medidas adoptadas en la cifra de ventas en su conjunto y en particular en el periodo indicado				
VARIABLE	2018	2019	PREVISIÓN 2020	PRREVISIÓN 2021
VENTAS				
CONSUMO DE VENTAS				
GASTOS DE PERSONAL				
EBITDA				
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS				
PATRIMONIO NETO				
DEUDA BANCARIA				
Explicación de los datos relacionados en el cuadro que aporten una visión de la evolución económica de la empresa en los 2 últimos años, el impacto de la crisis sanitaria y la previsión para los próximos 2 años indicando el efecto del plan de actuación.				
Explicación del efecto de las medidas adoptadas en la cifra de ventas en su conjunto y en particular en el periodo indicado				

003086/A01D

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

Con el fin de cumplimentar la presente memoria debe tener en cuenta que será necesario que de forma motivada justifique las dificultades o circunstancias que le impida atender al pago de la deuda contraída con la Administración de la Junta de Andalucía por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 o por las medidas adoptadas para paliar la misma, en relación a la operación de préstamo formalizada, indicando que se le ha originado Periodos de inactividad o una Reducción significativa en el volumen de las ventas, o interrupciones en el suministro en la cadena de valor, que le ha ocasionado una caída de sus ingresos. En función de estos supuestos debe indicar:

- a) Periodos de inactividad,
 - Localización e instalaciones de la empresa con indicación del número de trabajadores en los diferentes centros de trabajo.
 - Organigrama y plantilla, subcontrataciones de personal.
 - Documentación soporte que acredite la reducción de actividad en términos de estructura de plantilla y personal mediante la adopción de ERTE's u otras medidas de reducción de personal, cierre de las instalaciones y/o centros de trabajo, etc., que le hayan disminuido su capacidad productiva e impedido la normal ejecución de sus actividades y el desarrollo de su negocio.

- b) Reducción significativa en el volumen de las ventas, o interrupciones en el suministro en la cadena de valor, que les hubiese supuesto una caída de sus ingresos por ventas de al menos un 20% respecto de la media del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, en relación con los últimos dos ejercicios cerrados:
 - Junto con la memoria justificativa aporte un informe con las explicaciones correspondientes en función del sector de actividad, tipología de clientes, efectos en la cadena de valor y de suministros, etc.;
 - Para aquellas empresas que a la fecha de la solicitud, en base al modelo de negocio financiado, se encontrasen aún en una fase inicial de arranque en la que todavía no hubiesen iniciado la comercialización o la comercialización masiva de sus productos o servicios, la memoria deberá incluir una justificación de cómo la crisis sanitaria derivada del COVID retrasa la referida fase de arranque o su planificación de obtención de nuevos fondos con los que financiar su actividad.

003086/A01D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Resolución de 11 de noviembre de 2019.

Por la resolución arriba citada, se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la base segunda de la citada resolución, mediante resolución de 5 de febrero de 2020 se publicó la relación definitiva de vacantes, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3 de la base sexta de la convocatoria, se dictó la resolución provisional del concurso, de fecha 17 de febrero de 2020, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas pudieran efectuar las reclamaciones que considerasen pertinentes, pudiendo presentar renuncia a la participación en la convocatoria en el mismo plazo.

El apartado 6.4 de la referida base sexta dispone que mediante Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, una vez resueltas las alegaciones a la resolución provisional, se publicarán las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas

DISPONGO

Primero. Hacer pública la resolución definitiva del procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Resolución de 11 de noviembre de 2019, según Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Publicar, asimismo, la valoración definitiva de méritos del personal participante, según Anexo II de esta resolución.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 11 de noviembre de 2019, los efectos de esta resolución serán de fecha 1 de septiembre de 2020, excepto para el personal funcionario en prácticas, cuya toma de posesión estará supeditada a la superación de dicha fase, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación,

conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Educación y Deporte		ANEXO I Procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación. Relación alfabética. Resolución de 15 de Mayo de 2020 de Resolución de Adjudicación Definitiva				SELRPINS01 Página 1 de 1
ALCANTARA LEONES MARIA CARMEN	Cuerpo: 510	1) 28.9159	2) 0.0000	3) 6.0000	4) 0.0000	Total) 34.9159
DNI:***3613**	INSPECCION	Adjudicación: 00061020 INSPECCION				
Origen: 23004768	Delegación Territorial de Educación, Dep Jaén	Delegación territorial de Educación Córdoba				
Modalidad: Destino Definitivo						
ANES VELA JESUS LUIS	Cuerpo: 510	1) 86.6654	2) 5.0000	3) 8.0000	4) 6.0000	Total) 105.6654
DNI:***4030**	INSPECCION	Adjudicación: 00061020 INSPECCION				
Origen: 29990074	Delegación Territorial de Educación, Dep Málaga	Delegación territorial de Educación Cádiz				
Modalidad: Destino Definitivo						
COTS MARFIL MARIA PAZ	Cuerpo: 510	1) 26.2486	2) 2.0000	3) 6.0000	4) 0.0000	Total) 34.2486
DNI:***1503**	INSPECCION	Adjudicación: 00061020 INSPECCION				
Origen: 41008209	Delegación Territorial de Educación, Dep Sevilla	Delegación territorial de Educación Málaga				
Modalidad: Destino Definitivo						
LEON MARTIN DIEGO JOSE	Cuerpo: 510	1) 22.2486	2) 0.0000	3) 4.6000	4) 0.0000	Total) 26.8486
DNI:***5074**	INSPECCION	Adjudicación: 00061020 INSPECCION				
Origen: 23004768	Delegación Territorial de Educación, Dep Jaén	Delegación territorial de Educación Granada				
Modalidad: Destino Definitivo						
MOLINA NAVARRO RAFAEL	Cuerpo: 510	1) 33.1653	2) 0.0000	3) 5.7000	4) 0.0000	Total) 38.8653
DNI:***2705**	INSPECCION	Adjudicación: 00061020 INSPECCION				
Origen: 23004768	Delegación Territorial de Educación, Dep Jaén	Delegación territorial de Educación Granada				
Modalidad: Destino Definitivo						
RAMOS CORPAS MANUEL JESUS	Cuerpo: 510	1) 36.9159	2) 5.0000	3) 10.0000	4) 0.0000	Total) 51.9159
DNI:***4759**	INSPECCION	Adjudicación: 00061020 INSPECCION				
Origen: 41008209	Delegación Territorial de Educación, Dep Sevilla	Delegación territorial de Educación Sevilla				
Modalidad: Provisional						

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Educación y Deporte		ANEXO II ACTAS DEL BAREMO DEFINITIVO DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES. RESOLUCIÓN DE 15 de Mayo de 2020													SEACTABARI 15/05/2020 Página 1 de 1									
CUERPO: 510	INSPECTORES DE EDUCACION	1.1	1.2	1.3.1	1.3.2	2.1.1	2.1.2	2.1.3	2.1.4	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2.1	4.2.2	4.2.3	4.2.4	4.2.5	4.3	
	ALCANTARA LEONES MARIA CARMEN (**3613**)	2.4988	0.0000	2.4988	23.9163	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	6.0000	0.0000	6.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		TOTAL 1:		28.9159										TOTAL 2:		6.0000							TOTAL 4:	0.0000
	ANES VELA JESUS LUIS (**4030**)	27.5000	*****	35.8328	0.0000	0.0000	0.0000	2.0000	0.0000	0.0000	0.0000	3.0000	0.0000	4.0000	4.0000	4.0000	0.0000	6.0000	0.0000	3.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		TOTAL 1:		86.8654										TOTAL 2:		8.0000							TOTAL 4:	6.0000
	COTS MARELL MARIA PAZ (**1503**)	4.9989	1.1662	5.6660	14.4165	0.0000	0.0000	2.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	6.0000	0.0000	6.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		TOTAL 1:		26.2486										TOTAL 2:		6.0000							TOTAL 4:	0.0000
	LEON MARTIN DIEGO JOSE (**5074**)	4.9989	1.1662	5.6660	10.4165	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	3.5000	1.1000	4.6000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		TOTAL 1:		22.2486										TOTAL 2:		4.6000							TOTAL 4:	0.0000
	MODINA NAVARRO RAFAEL (**2705**)	4.9989	1.1662	5.6660	21.3332	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	5.7000	0.0000	5.7000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		TOTAL 1:		33.1653										TOTAL 2:		5.7000							TOTAL 4:	0.0000
	RAMOS CORPAS MANUEL JESUS (**4759**)	0.0000	4.4988	4.4988	27.9163	5.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	6.0000	4.0000	10.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		TOTAL 1:		36.9159										TOTAL 2:		5.0000							TOTAL 4:	0.0000
														TOTAL:		51.9159							TOTAL 4:	0.0000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 17 de enero de 2020 (BOJA núm. 15, de 23 de enero), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***6597**.

Primer apellido: Romero.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: José Miguel.

Código puesto: 9185910.

Puesto de trabajo adjudicado: SV. de Becas y Ayudas al Estudio.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 2020 (BOJA núm. 16, de 24 de enero), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***6737**.

Primer apellido: Prieto.

Segundo apellido: González.

Nombre: Helena Pilar.

Código puesto: 1155710.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General Provincial.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 70/2020, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María de la Luz Fernández Sacristán como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el cese de doña María de la Luz Fernández Sacristán como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 71/2020, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Cristóbal Jurado Vela como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Cristóbal Jurado Vela como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Sevilla, 18 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de enero de 2020 (BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2020), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***6102**.

Primer apellido: Portero.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Antonio Jesús.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Bienes Culturales.

Código: 1496110.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 27 de noviembre de 2019 (BOE de 20 de diciembre de 2019), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Juan González-Meneses López, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Álgebra», adscrita al Departamento de «Álgebra» (plaza núm. 1/15/19).
- Miguel Cortés Sánchez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Prehistoria», adscrita al Departamento de «Prehistoria y Arqueología» (plaza núm. 1/20/19).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Rosa María Perigáñez Rodríguez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de agosto de 2019 (BOE de 26 de agosto de 2019), para la provisión de plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

Rosa María Perigáñez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de «Química Inorgánica» (plaza núm. 2/145/19).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de abril de 2020, la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Carlos Saquete Chamizo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 27 de noviembre de 2019 (BOE de 20 de diciembre de 2019), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

- José Carlos Saquete Chamizo, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de «Historia Antigua» (plaza núm. 1/17/19).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 24 de abril de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda la tramitación del presente procedimiento en orden al funcionamiento básico de los servicios. En este sentido, las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Turismo, Regeneración, Justicia, y Administración Local, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo

que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de mayo de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Cetro destino: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.
Código: 13160510.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Pres. y Gest. Econ./ Turismo.
Complemento específico: XXXX- 21.674,40 euros.
Requisito: 5 años servicio en puesto de trabajo adscritos al Subgrupo A1.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentaran dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: D.G. Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Localidad: Sevilla

Denominación del puesto: Sv. Planes de Formación.

Código: 1756210.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 21.674,40.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2020/21 y se determinan aspectos de organización de las mismas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula de forma específica en su Sección 3.ª, Capítulo VI de su Título I, las enseñanzas artísticas superiores señalando como tales los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y los estudios superiores de Diseño y de Artes Plásticas, entre los que se incluyen los de cerámica y de vidrio; por otra parte, establece que para acceder a las citadas enseñanzas se requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas a que se refiere en los artículos 54 a 57.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 69.5 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se establece que las personas mayores de dieciocho años podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que la persona aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de Música o de Danza de las personas mayores de 16 años en las mismas condiciones.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 12, añadido por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, los requisitos de acceso en idénticos términos a los expresados en el primer párrafo.

La Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas, establece el acceso a las mismas y la admisión en los centros públicos que las imparten, así como las pruebas de acceso y otros aspectos relativos a la matriculación del alumnado.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los efectos de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 afectan, de manera extraordinaria y excepcional, a muy distintos ámbitos, entre los que se incluye el educativo. Así, la consiguiente declaración del estado de alarma conlleva la suspensión de las actividades educativas, de carácter presencial, en los centros docentes. Tal como establece la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), al prescribir, como medida preventiva en materia de docencia, la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz. Del mismo modo, la Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, considera la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz. Por su parte, la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de educación y deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020 dispone para las enseñanzas artísticas superiores que las pruebas

específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a estas enseñanzas, se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.

En este contexto, se publica el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), por el que se habilita a la Consejería competente en materia de educación para establecer los calendarios de actuaciones de los procedimientos de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar, entre otras, las enseñanzas artísticas superiores en el curso 2020/2021. Además, en el artículo 25 se dispone que se da inicio al procedimiento ordinario de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros docentes públicos que imparten las citadas enseñanzas para el curso 2020/2021, estableciendo que el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas será desde el 18 de mayo al 1 de junio de 2020, ambos inclusive.

En desarrollo del citado Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, se dicta la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen los calendarios de actuaciones de determinados procedimientos administrativos del ámbito educativo, afectados por la situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, en cuyo Anexo VI queda determinado el calendario correspondiente al procedimiento de acceso y admisión del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores para el curso 2020/2021.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 18 de abril de 2012 anteriormente mencionada, teniendo en cuenta la situación actual de suspensión de actividades docentes presenciales, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, en especial el artículo 10.2.c), como Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa

RESUELVO

Primero. Convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores correspondientes al curso académico 2020/21, en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos señalados en el Anexo I.

Segundo. Determinar las sedes de actuación de los tribunales de evaluación de la prueba específica de acceso para cada una de las enseñanzas relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Tercero. Publicar la relación de obras y textos que deberán ser memorizados e interpretados para la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, según figuran en el Anexo III.

Cuarto. Aprobar el formulario incluido en el Anexo IV como solicitud de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y admisión en los centros públicos para solicitantes mayores de edad con o sin requisitos académicos de acceso o menores de edad con requisitos académicos de acceso.

Quinto. Aprobar el formulario incluido en el Anexo V como solicitud de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música y Danza y admisión en los centros públicos. Solicitantes entre 16 y 18 años de edad sin requisitos académicos de acceso.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Séptimo. Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

ANEXO I

PRUEBAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

I. Ámbito de aplicación.

La presente resolución será de aplicación en los procedimientos de acceso y admisión en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Danza, de Diseño, y de Música.

II. Requisitos académicos para el acceso.

1. Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes a un título superior en los diferentes ámbitos, se requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de la prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores las personas mayores de dieciocho años de edad, así como las mayores de dieciséis años para los estudios superiores de Danza o de Música, que sin reunir los requisitos señalados en el apartado anterior superen la prueba específica a que hace referencia el artículo 69.5, Enseñanzas postobligatorias, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante, prueba de madurez académica. Asimismo, deberán superar la prueba específica del apartado anterior.

3. La posesión del Título Profesional de Danza o de Música constituirá el 40% de la nota de la prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas, en el caso de quienes opten a ella y estén en posesión del citado título. Para ello, las personas aspirantes deberán acreditarlo según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la citada Orden de 18 de abril de 2012.

4. Podrán acceder directamente a los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Diseño, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso, conforme se establece en el artículo 5 de los Reales Decretos 633 y 635, de 14 de mayo de 2010.

III. Prueba de madurez académica para personas aspirantes sin requisitos de titulación de bachillerato o equivalente.

1. Podrán realizar esta prueba de madurez académica las personas aspirantes mayores de dieciocho años, que quieran acceder a las enseñanzas artísticas superiores, o de dieciséis si se pretende acceder a los estudios superiores de Música o de Danza, que no reúnan el requisito de titulación de bachillerato o equivalente y que se encuentren incluidas en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a la prueba. El requisito de la edad mínima establecida para la participación en esta prueba se entenderá cumplido siempre que se alcance la referida edad en el año natural de su realización.

2. La superación de esta prueba de madurez académica acreditará que la persona aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

3. La prueba de madurez académica para personas aspirantes sin requisitos de titulación de bachillerato o equivalente es común para todas las enseñanzas artísticas superiores y se desarrollará de acuerdo con el calendario que figura como Anexo VI de la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen los calendarios de actuaciones de determinados procedimientos administrativos del ámbito educativo, afectados por la situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus covid-19.

4. La prueba de madurez académica se realizará bajo la supervisión y asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación en las sedes de actuación de los tribunales de evaluación que se relacionan en el apartado siguiente.

5. Las sedes de actuación de los tribunales de evaluación de la prueba de madurez académica serán las siguientes:

Tribunal núm. 1
Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco»
(Código: 14007829)
C/ Ángel Saavedra, núm. 1 (Córdoba)

Tribunal núm. 2
Conservatorio Superior de Música «Victoria Eugenia»
(Código: 18009781)
C/ San Jerónimo, núm. 46 (Granada)

Tribunal núm. 3
Conservatorio Superior de Danza «Ángel Pericet»
(Código: 29001391)
C/ Cerrojo, núm. 5 (Málaga)

Tribunal núm. 4
Conservatorio Superior de Música
(Código: 29011291)
Plaza Maestro Artola, núm. 2 (Málaga)

Tribunal núm. 5
Escuela Superior de Arte Dramático
(Código: 41700233)
C/ Pascual de Gayangos, núm. 33 (Sevilla)

Tribunal núm.6
Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo»
(Código: 41010125)
C/ Baños, núm. 48 (Sevilla)

6. La adscripción y asignación de las personas aspirantes a los tribunales establecidos en el apartado anterior se hará pública en las relaciones provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica.

7. Dichas relaciones provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica, así como las calificaciones y demás instrucciones al respecto, se publicarán en el tablón de anuncios de las sedes de actuación de los tribunales de evaluación y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

8. Para todos los aspectos relativos a los tribunales de evaluación, a la estructura y contenidos de la prueba de madurez académica, a su calificación y a la publicación y reclamación de calificaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Capítulo III, Sección 1.ª, de la mencionada Orden de 18 de abril de 2012.

9. La realización de la prueba de madurez académica se ajustará al siguiente horario:

Horario	Actuación
10:00 - 10:30	Llamamiento e identificación de las personas aspirantes
10:30 - 12:00	Ejercicio 1: Lengua Castellana y Literatura
12:00 - 12:30	Descanso
12:30 - 14:00	Ejercicio 2: Historia de España

10. La admisión definitiva para la realización de la prueba específica de acceso establecida en los artículos 54 a 57 de la Ley Orgánica 3/2006, de Educación, para las personas solicitantes pendientes de realizar la prueba de madurez académica, estará condicionada a la superación de la misma.

IV. Prueba específica de acceso a que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1. Las personas aspirantes que estén en posesión de los requisitos académicos establecidos, o, en su caso, hayan superado la prueba de madurez académica a que se refiere el apartado anterior, podrán realizar la correspondiente prueba específica de acceso. Esta prueba será diferente para cada una de las enseñanzas superiores y, dentro de las mismas, para cada especialidad y, en su caso, itinerario, estilo o instrumento principal. La prueba tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso permitirá acceder, únicamente en el año académico para el que haya sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

3. Para todos los aspectos relativos a la convocatoria de la prueba específica de acceso, estructura y contenido de la misma, tribunales de evaluación, calificación, así como a la publicación y reclamación de las calificaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 26 de la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo III de la mencionada Orden de 18 de abril de 2012.

4. Las pruebas específicas de acceso se desarrollarán de acuerdo con el calendario que figura en el Anexo VI de la citada Orden de 14 de mayo de 2020.

5. Las sedes de actuación de los tribunales de evaluación de la prueba específica de acceso para cada una de las enseñanzas serán las que se relacionan en el Anexo II.

6. La adscripción y asignación de las personas aspirantes a los tribunales mencionados en el apartado anterior, así como el número de tribunales por cada sede, se harán públicos tanto en la relación provisional como en la definitiva de personas admitidas y excluidas a las correspondientes pruebas específicas de acceso.

7. La relación de obras y textos que deberán ser memorizados e interpretados para la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático es la que figura en el Anexo III.

V. Procedimiento de admisión del alumnado y distrito único en los centros docentes públicos que imparten estas enseñanzas.

Para todos los aspectos relativos a los procedimientos de acceso y admisión y matriculación se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 18 de abril de 2012.

ANEXO II

SEDES DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO PARA CADA UNA DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS CENTROS CONSTITUIDOS EN DISTRITO ÚNICO

1. ARTE DRAMÁTICO

ESPECIALIDAD	SEDE
DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	ESAD de Málaga
ESCENOGRAFÍA	ESAD «Miguel Salcedo Hierro» de Córdoba
ESCENOGRAFÍA	ESAD de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Interpretación gestual	ESAD de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Interpretación musical	ESAD de Málaga
INTERPRETACIÓN - Interpretación textual	ESAD «Miguel Salcedo Hierro» de Córdoba
Interpretación - Interpretación textual	ESAD de Málaga
Interpretación - Interpretación textual	ESAD de Sevilla

2. DISEÑO

ESPECIALIDAD	SEDE
GRÁFICO	Escuela de Arte «Mateo Inurria» de Córdoba
	Escuela de Arte «José Nogué» de Jaén
	Escuela de Arte «San Telmo» de Málaga
	Escuela de Arte de Sevilla
INTERIORES	Escuela de Arte de Almería
	Escuela de Arte de Jerez
MODA	Escuela de Arte de Cádiz
	Escuela de Arte de Granada
PRODUCTO	Escuela de Arte «León Ortega» de Huelva

3. MÚSICA

ESPECIALIDAD/ITINERARIO O INSTRUMENTO	SEDE
COMPOSICIÓN	C.S.M. «Rafael Orozco» de Córdoba
DIRECCIÓN - Dirección de Coro	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
DIRECCIÓN - Dirección de Orquesta	C.S.M. de Málaga
FLAMENCO - Guitarra flamenca	C.S.M. «Rafael Orozco» de Córdoba
FLAMENCO - Flamencología	C.S.M. «Rafael Orozco» de Córdoba

ESPECIALIDAD/ITINERARIO O INSTRUMENTO	SEDE
FLAMENCO - Cante flamenco	C.S.M. «Rafael Orozco» de Córdoba
INTERPRETACIÓN - Arpa	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Batería Jazz	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Canto	C.S.M. «Rafael Orozco» de Córdoba
INTERPRETACIÓN - Clarinete	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Clave	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Contrabajo	C.S.M. «Victoria Eugenia» de Granada
INTERPRETACIÓN - Fagot	C.S.M. «Andrés de Vandelvira» de Jaén
INTERPRETACIÓN - Flauta de Pico	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Flauta travesera	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Guitarra	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Guitarra Jazz	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Contrabajo Jazz	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Oboe	C.S.M. «Andrés de Vandelvira» de Jaén
INTERPRETACIÓN - Órgano	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Percusión	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Piano	C.S.M. «Andrés de Vandelvira» de Jaén
INTERPRETACIÓN - Piano Jazz	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Saxofón	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Saxofón Jazz	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Trombón	C.S.M. «Victoria Eugenia» de Granada
INTERPRETACIÓN - Trompa	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Trompeta	C.S.M. «Victoria Eugenia» de Granada
INTERPRETACIÓN - Trompeta Jazz	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Tuba	C.S.M. «Victoria Eugenia» de Granada
INTERPRETACIÓN - Viola	C.S.M. «Rafael Orozco» de Córdoba
INTERPRETACIÓN - Viola de gamba	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Violín	C.S.M. «Rafael Orozco» de Córdoba
INTERPRETACIÓN - Violonchelo	C.S.M. de Málaga
MUSICOLOGÍA	C.S.M. «Manuel Castillo» de Sevilla
PEDAGOGÍA	C.S.M. «Victoria Eugenia» de Granada
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN	C.S.M. «Andrés de Vandelvira» de Jaén

ANEXO III

RELACIÓN DE OBRAS Y TEXTOS PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

EJERCICIO 1 (común a todas las especialidades). Obras:

- *El burlador de Sevilla o el convidado de piedra*, Tirso de Molina.
- *Hamelin*, Juan Mayorga.
- *Romeo y Julieta*, William Shakespeare.

EJERCICIO 2. Obras para la realización del ejercicio 2 (apartado b: Anexo IV de la Orden de 18 de abril de 2012).

A) Para el itinerario Interpretación musical.

El tribunal podrá interrumpir, si lo considera necesario, el monólogo a partir de los cinco minutos de su duración.

MONÓLOGO FEMENINO.
A CHORUS LINE.

(La línea se vuelve a formar y regresan las luces a la realidad, con los espejos en negro. LARRY está sentado en el taburete de ZACH. Después de una pausa, VAL se adelanta y comienza a hablar. Para este momento, ya ha contado parte de su historia).

VAL: (Adelantándose) ... Total, que al día siguiente en que cumplí dieciocho años, despedí a mis viejos besito y adiós –subida en el bus interregional– flechada a la Gran Manzana. Que yo quería ser una «Rockette». Pues, sí, aclaremos algo. Nunca he oído hablar de «Las Zapatillas Rojas», nunca vi «Las Zapatillas Rojas», y me importan un bledo las «Zapatillas Rojas». Decidí ser una «Rockette» porque había una chica de mi pueblo, -Louella Heiner-, que lo había conseguido. Salió del pueblo y triunfó en Nueva York. Ella era una «Rockette». Una navidad regresó al pueblo, de visita, y le dedicaron un desfile... ¡¿Un puto desfile?! Tuve que hacer girar el jodido bastón en medio de un diluvio durante dos horas. Por desgracia, se quedó preñada esa Navidad –¡Feliz Navidad!– y nunca pudo volver a Radio City. En fin, ese era mi plan. Nueva York, Nueva York, allá voy. Solo que yo tenía un pequeño problema. Mira, ¡yo era fea como puta por rastrojo! En serio, yo era fea, canija, casera, cero atractiva y lisa como una tabla. ¿Lo pillas? Aun así, allí estaba yo; Me bajé del bus con mis zapatitos blancos, mis mallitas blancas, mi vestidito blanco, mi carita fea y mi larga cabellera rubia, que entonces todavía era natural... ¡Parecía una puta enfermera! Tenía ochenta y siete dólares en el bolsillo y siete años de claqué y acrobacia. Yo sabía hacer «splits» de ciento ochenta grados y todavía acabar bailando claqué a ritmo de telegrafista. Bueno, con este talento, me imaginaba que el alcalde me estaría esperando en la estación. ¡Un mojón! Tuve que esperar seis meses para una audición. Bueno, finalmente ¡el gran día llegó! Me presenté en el Music Hall con mis taps de charol rojo. Les hice mi numerito de claqué. Y este tipo me dice: «¿Sabes hacer “fankicks”?»... Seguro que podía hacer fankicks cojonudos. Pero no eran suficientemente buenos. Por supuesto lo que estaba intentando decirme es que...Era como me veía yo, no los fankicks. Así que me dije «¡Que te jodan Radio City y putas Rockettes!» «¡Me voy a bailar a Broadway!» Bueno, Broadway... la misma historia. Cada audición. Bailaba como la que más, y al rato me mandaban a paseo como a cualquier penca. Pero, después de un tiempo, lo pillé. Quiero decir, que tenía ojos. (Mira a Sheila). Me fijé en lo que contrataban. También me agencié mi tarjeta de calificaron una vez... después de una audición. Y en una escala del uno al diez me calificaron: En baile: diez. En aspecto físico: tres. Bueno... (Canción). ¿Todas me miráis las tetas ahora, no? Pues id y compráoslas.

MONÓLOGO MASCULINO.
A CHORUS LINE.

BOBBY (Dando un paso al frente): Bueno, la verdad es que no me explico por qué me ha ido tan divinamente. A los cinco años, jugando al mecánico, me puse a cambiar una llanta y se me cayó el coche encima de la cabeza. (El grupo se burla y lo abuchea) No, no, no, espera, espera que voy: ahora verás... ¿Cuento todas las maravillas y prodigios que me han pasado en la vida, o les cuento la verdad? Vale, la verdad...: bueno, para empezar les diré que mi familia es de clase semi media alta, o media semi clase. Gente muy de su casa. Yo nunca supe si éramos de la alta o qué. Teníamos dinero,

pero ninguna categoría; ya sabes, muebles dorados con rojo por todas partes. En fin, mi mamá siempre estaba jugando canasta con sus amigas, mejor dicho, siempre estaba haciéndoles trampa a sus amigas. Mi papá era gerente de una compañía y a cada rato se iba a sus convenciones, bueno, borracheras. En la oficina preferían que anduviera de viaje a que se cayera de borracho. ¡Ah! Pero el complicado no era mi papá, el complicado era yo. Sí, complicadísimo, Una época me dio por hacer comedias musicales en el garaje, obras muy escabrosas. Una vez estábamos haciendo Frankenstein, en versión musical, y le eché a un compañero spray de plata por todo el cuerpo...Se lo tuvieron que llevar al hospital, porque le dio la cosa esa... ¿Cómo se llama?... Cuando se le cierran a uno los poros y no puedes respirar... Bueno, no se murió, porque afortunadamente no le pinté las plantas de los pies... «Y»... El tiempo fue pasando y mi problema se fue complicando. Me iba y me quedaba a un cruce y me ponía a dirigir el tráfico. Lo único que yo quería era llamar la atención. Total, que me dio por meterme a las casas ajenas. ¡Ah! Pero no a robar, no... Nada más a cambiar los muebles de lugar y componer la decoración... «Y»... ¿Escuela? ¿Le cuento de mi escuela? Una mugre de escuela pública. Era yo el correve-y-dile de todo el mundo, el perrito de los alumnos y perrito de los maestros. ¡Ah! Y odiaba el deporte con toda mi alma, y allí el deporte era lo máximo. Digo, el paraíso de los machos. Solo que yo nunca funcioné en ningún equipo. Y es que para pillar una pelota, yo ni con Super Glue. Mi papá había sido campeón de fútbol americano, y le daba yo tanta vergüenza, que no sabía que inventarse con sus amigos sobre mí. Les contó que yo había tenido polio, y cada día de su santo, de regalo, me ponía a caminar con la pata coja... «Y»... Y mi mamá diciendo todo el tiempo: «O dejas de incendiar los juguetes de tu hermanita o te mandamos al hospicio». Y yo siempre pensando en la manera más sensacional de suicidarme, hasta que me di cuenta que vivir en mi casa y suicidarme...era un pleonasma.

B) Para el itinerario Interpretación textual.

La persona aspirante presentará al tribunal dos monólogos:

a) Monólogo dramático de un máximo de cinco minutos de duración:

SOLÉ: Cuando pueda. Cuando pueda me voy a callar. Y entonces voy a mirar a todo el mundo, voy a mirarte, y no va a hacer falta hablar. No va a hacer falta. La gente que me mire lo entenderá todo. Aunque no creo que me mire mucha gente. Voy a ser mudo otra vez, como al principio. Mudo de todas las lenguas posibles. Y si hiciera falta, usaré mi voz. Pero palabra no. Palabras, basta. Cuando pueda. Señalaré las cosas. Las miraré despacio. Habré aprendido a mirar despacio para poder callar. Y no estaré loco. Ni solo, si no me dejas. Si me dejas. Estaré en silencio. Haciendo silencio. Si ya sé que es bonito callarse para hacer silencio. Ya sé que parece que no haces nada porque no hablas, pero estás haciendo algo hermoso y raro. Estás haciendo silencio. Y te invitaré a mi silencio. A lo mejor querrás callar conmigo también. Por un tiempo. Y mirar mucho como un sordo. Escuchar todo como un ciego. Hasta que algún día, con suerte, a lo mejor, haga falta una palabra otra vez. Y se escape por la boca como una exhalación. Como un efluvio del cuerpo. Me pregunto si hará falta. Y cuál será. Y a lo mejor después de eso volvamos a hablar, con un habla nueva. El mismo lenguaje supongo, pero el habla nueva. Con la voluptuosidad de cada letra. Sí. Quiero. Claro que quiero. Pero todavía no puedo. Y tampoco es plan hacerme el monje ahora, ¿no? Ya vendrá solo ese silencio. Cuando termine de entender que me hace falta. Como hizo falta hablar algún día.

El tiempo que estemos juntos. Pablo Messiez. Edit. Continta Me Tienes.

b) Un monólogo de un personaje femenino o de un personaje masculino, a elegir por la persona aspirante. El tribunal podrá interrumpir, si lo considera necesario, el monólogo a partir de los cinco minutos de su duración.

MONÓLOGO FEMENINO:

EL CONJURO A PLUTÓN (TERCER AUTO) Celestina conjura al Demonio, «triste Plutón», hijo de Satumo y, en la mitología antigua, dios de los infiernos, y le obliga a intervenir de modo activo dentro de la casa de Melibea para conseguir que la joven se sienta locamente enamorada de Calisto:

CELESTINA (Sola): Conjúrote, triste Plutón, señor de la profundidad infernal, emperador de la corte dañada, capitán soberbio de los condenados ángeles, señor de los sulfúreos fuegos que los hervientes étnicos montes manan, gobernador y veedor de los tormentos y atormentadores de las pecadoras ánimas, regidor de las tres furias, Tesífone, Megera y Aleto, administrador de todas las cosas negras del reino de Éstige y Dite, con todas sus lagunas y sombras infernales y litigioso caos, mantenedor de las volantes harpías, con toda la otra compañía de espantables y pavorosas hidras. Yo, Celestina, tu más conocida cliéntula, te conjuro por la virtud y fuerza de estas bermejas letras, por la sangre de aquella nocturna ave con que están escritas, por la gravedad de aquestos nombres y signos que en este papel se contienen, por la áspera ponzoña de las víboras de que este aceite fue hecho, con el cual unto este hilado, vengas sin tardanza a obedecer mi voluntad y en ello te envuelvas, y con ello estés sin un momento te partir, hasta que Melibea con aparejada oportunidad que haya lo compre, y con ello de tal manera quede enredada, que cuanto más lo mirare, tanto más su corazón se ablande a conceder mi petición. Y se le abras y lastimes del crudo y fuerte amor de Calisto; tanto, que, despedida toda honestidad, se descubra a mí y me galardone mis pasos y mensaje; y esto hecho pide y demanda de mí a tu voluntad. Si no lo haces con presto movimiento, ternásme por capital enemiga; heriré con luz tus cárceres tristes y oscuras; acusaré cruelmente tus continuas mentiras; apremiaré con mis ásperas palabras tu horrible nombre, y otra y otra vez te conjuro, y así confiado en mí mucho poder, me parto para allá con mi hilado, donde creo te llevo ya envuelto.

La Celestina, Fernando de Rojas.

MONÓLOGO MASCULINO:

AMARGÓS: Yo conocí el mejor amor del mundo. Y de repente un día, explotó. Desapareció. Ya no estaba. Ella está ahí, quiero decir, vive. Pero sin mí. Y es otra. Y no sé cómo se hace ahora. No sé cómo hacerlo ahora. Yo entendía el mundo por lo que éramos. El mundo nuestro. Ahora, así, separadamente, no entiendo nada. Y vine aquí porque me dije, (a SOLÉ) porque me dijiste, que solo era peor. Que entender se entiende con otros. Hablando o callando, pero con otros. Y pensé que era cierto, que para entender el mundo hay que estar en el mundo. Entrar, salir, yo qué sé... Pero... os veo tan tristes y me da un pena que... no. No es lo que... No estoy seguro, eh..., pero creo. Va a sonar cursi, pero es así... Intuyo... Necesito... necesito que lo que venga ahora sea alegre. Aunque sea una muerte. Sí. Lo que sea, como sea. Alegre. A los gritos o en silencio pero alegre, sí, alegre. Alegre de verdad, de temblar de alegría, de no poder decir nada y de necesitar hablar. Y reír y comer y follar, y beber y salir, salir, salir, salir, salir, salir de aquí y de todos los sitios que haga falta hasta volver a encontrar EL sitio. El mío. Porque en un lugar tiene que estar. En algún lugar habrá un sitio, digo yo, en donde encontrar un mundo como el que tuve y ya no tengo. Y si lo sé, es por eso. Porque me falta, porque lo tuve. (a ROS)

Como tú a tu niña. Lo sé porque cuando lo fue, cuando fue la alegría, era... la gloria. Era todo lo que buscamos, lo que buscáis. Era la vida. No sé... No me hagáis caso. Mejor me voy.

El tiempo que estemos juntos. Pablo Messiez. Edit. Continta Me Tienes

ANEXO IV

(Página 1 de 2)

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y ADMISIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS. SOLICITANTES: MAYORES DE EDAD CON O SIN REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO / MENORES DE EDAD CON REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO (Código procedimiento: 6857)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA					
NÚMERO	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:							
2 VÍA DE ACCESO							
<input type="checkbox"/> Con requisitos académicos: Bachillerato o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Sin requisitos académicos: Prueba de madurez académica para mayores de 18 años.							
3 REQUISITOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (señalar lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> Ha superado los estudios de bachillerato. Centro Localidad <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando 2º curso de bachillerato. Centro Localidad <input type="checkbox"/> Ha superado las enseñanzas profesionales de danza o de música. Centro Localidad <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de danza o de música. Centro Localidad <input type="checkbox"/> Ha superado un ciclo formativo de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Centro Localidad <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando 2º curso de ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Centro Localidad							
4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (señalar lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> Justificación de haber realizado el ingreso de la tasa o precio público o de su exención, en su caso. <input type="checkbox"/> Título de bachiller o superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (fotocopia autenticada). <input type="checkbox"/> Certificado de que se encuentra cursando 2º curso de bachillerato o 2º curso de ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño. <input type="checkbox"/> Certificación de la nota media del expediente académico de las enseñanzas profesionales de danza o de música. <input type="checkbox"/> Certificado de que se encuentra cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de danza o de música. <input type="checkbox"/> Certificado de que se encuentra cursando 2º de ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño.							
5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.							



002359/20



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO VI

6 SOLICITA LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

La admisión para el curso académico 20 / 20

ENSEÑANZA

ESPECIALIDAD

ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO

.....

.....

.....

7 SOLICITA LA ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS

Nº	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	ESPECIALIDAD	ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: [.....]

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de solicitudes y/o demás trámites relacionados con enseñanzas artísticas superiores de régimen especial, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002359/2D

ANEXO V

(Página 1 de 2)

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA Y ADMISIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS. SOLICITANTES ENTRE 16 Y 18 AÑOS DE EDAD SIN REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO (Código procedimiento: 6857)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA						
NÚMERO	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:							
2 DATOS DEL PADRE, MADRE O QUIEN EJERZA LA TUTORÍA LEGAL DEL ALUMNO/A							
APELLIDOS Y NOMBRE:							
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:		
3 VÍA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS							
<input type="checkbox"/> Sin requisitos académicos: Prueba de madurez académica para mayores de 16 (acceso a enseñanzas de música o danza). D/Dª, como padre, madre, tutor o tutora legal de la persona cuyos datos aparecen consignados en el apartado 1, SOLICITO , de conformidad con lo establecido en el artículo 69.5 de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inscripción con carácter excepcional para la realización de la "Prueba de madurez académica para mayores de 16 años para el acceso a enseñanzas de música o danza" por los motivos siguientes: 							
4 OTROS DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
<input type="checkbox"/> Ha superado las enseñanzas profesionales de danza o de música. Centro Localidad <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de danza o de música. Centro Localidad							
5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (señalar lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> Justificación de haber realizado el ingreso de la tasa o precio público o de su exención, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificación de la nota media del expediente académico de las enseñanzas profesionales de danza o de música. <input type="checkbox"/> Certificado de que se encuentra cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de danza o de música.							
6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.							



002360/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO VII

7 SOLICITA LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

La admisión para el curso académico 20 / 20

ENSEÑANZA ESPECIALIDAD ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO

8 SOLICITA LA ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS

Nº	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	ESPECIALIDAD	ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En a de de

EL PADRE, MADRE O QUIEN EJERZA LA TUTORÍA LEGAL

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de solicitudes y/o demás trámites relacionados con enseñanzas artísticas superiores de régimen especial, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002360/2D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema libre de Técnico/a Especialista Informática convocada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía; finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), corregida por Resolución de 12 de julio de 2019 (BOJA núm. 138, de 19 de julio); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista Informática.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/) a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, continuando su tramitación ordinaria por los Tribunales calificadores. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos

acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremos.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, a la Resolución de 6 de mayo de 2019 (BOJA de 20 de mayo), y a la de 7 de mayo de 2019 (BOJA de 20 de mayo), rectificadas por Resolución de 4 de junio de 2019 (BOJA de 18 de junio), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019, y una vez obtenida la autorización por Orden de 19 de julio de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19.Uno.3.l) de la citada Ley 6/2018, que dispone que, dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los Profesores Contratados Doctores, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, éstas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso de las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

g) Los candidatos que participen por el turno de discapacitados deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, debiendo aportar certificado de capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas. Dicha certificación será emitida por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Además de los requisitos generales, se deberá cumplir el requisito de estar acreditado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, debiéndose aportar copia de la correspondiente acreditación.

2.2.2. Asimismo, el candidato deberá haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador, o cualquier otro programa de excelencia, nacional o internacional, y haber obtenido el certificado I3.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-PDI Funcionarios-Impresos>, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Fotocopia de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico señalado en la base 2.2.2 de esta convocatoria.

- d) Declaración de veracidad debidamente firmada.
- e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los aspirantes que ostenten la condición de profesor de la Universidad de Sevilla no deberán aportar la documentación requerida en los apartados a), b) y c), al constar ésta en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral de la seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, c/San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 24 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> - Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, considerándose inhábil el mes de agosto. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> -Oferta de Empleo Público-Convocatorias siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de los méritos alegados en el currículum: publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas.
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001 de 18 de

mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 9 de marzo de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Titular de Universidad

Plaza núm. 2/4/20.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Álgebra.

Departamento: Álgebra.

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Álgebra).

Perfil Investigador: Geometría Algebraica Aritmética.

ANEXO II

Profesor Titular de Universidad

Plaza núm. 2/4/20.

Departamento: Álgebra.

Área de conocimiento: Álgebra.

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Francisco Jesús Castro Jiménez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	María Teresa Crespo Vicente	CU	Universidad de Barcelona
Vocal 2.º	Joan Carles Lario Loyo	TU	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 3.º	Anna Rio Doval	TU	Universidad Politécnica de Cataluña
Secretario/a	Antonio Rojas León	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Luis Narváez Macarro	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Jordi Quer Bosor	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 2.º	María Emilia Alonso García	TU	Universidad Complutense
Vocal 3.º	Ana Cristina López Martín	TU	Universidad de Salamanca
Secretario/a	José María Tornero Sánchez	TU	Universidad de Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Duendecitos» de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 691/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Vanesa Jiménez Narváez, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Duendecitos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Duendecitos», promovida por doña Vanesa Jiménez Narváez, como persona titular del mismo, con código 29020061, ubicado en C/ Hermanos Labao, 1 y 3, Edif. Macarena, de Vélez-Málaga (Málaga), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga, la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se acuerda la continuación de la tramitación de los expedientes de subvención en materia de deporte a las federaciones deportivas andaluzas, correspondientes al ejercicio 2020.

La Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo acuerda la continuación de la tramitación de los expedientes de subvención en materia de deporte a las federaciones deportivas andaluzas, correspondientes al ejercicio 2020, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La duración del estado de alarma que se declara en este Real Decreto es de quince días naturales, aunque posteriormente se han acordado varias prórrogas que han extendido en el tiempo esta situación excepcional.

Segundo. Con fecha 20 de marzo de 2020 se dictó resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD). Esta resolución se publicó en el BOJA núm. 61, de 30 de marzo.

Tercero. Como consecuencia de lo establecido en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el apartado primero del Resuelvo se establecía que «el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles que empezarán a contar a partir del día siguiente en el que el Gobierno de la Nación levante la suspensión de los plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19».

Cuarto. La situación excepcional por la que atraviesa el sector deportivo en Andalucía, con motivo de las medidas adoptadas para evitar la expansión del COVID-19, han propiciado la paralización de la actividad de las Federaciones Deportivas andaluzas. Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de la Nación, las Federaciones se han encontrado con una serie de dificultades que les afecta directamente, como son la suspensión o aplazamiento de numerosos eventos deportivos, la participación en eventos deportivos de deportistas incluidos en grupos de riesgo, los problemas derivados de la organización de eventos a puerta cerrada, la falta de disponibilidad de instalaciones deportivas o cambio en las condiciones meteorológicas para determinadas prácticas deportivas, los retrasos a la hora de tramitar ante los organismos competentes los permisos necesarios para la celebración de las actividades deportivas como es el caso de aquellas que se desarrollan en el medio ambiente, en vías públicas, espacios aéreos, etc., la dificultad de disponer de infraestructuras para la organización de las actividades así como el incremento de los costes de organización, la necesidad de la tramitación de un ERTE en sus plantillas ante la incertidumbre sobre la duración del estado de alarma y la imposibilidad de poder hacer frente económicamente a las nóminas de su personal.

Quinto. Esta situación que vivimos afecta directamente a la actividad de las Federaciones y a su economía ya que la suspensión de los eventos deportivos supone una merma en sus ingresos, lo que se une a la devolución de parte del importe de las cuotas por servicios no prestados, al incremento de determinados gastos de organización derivados de la aplicación de las medidas de distanciamiento social, el retraso en el cobro del anticipo de las ayudas de la Consejería y la dificultad de obtener un crédito bancario que les aporte liquidez para hacer frente a sus necesidades de tesorería.

Sexto. Todo ello, teniendo en cuenta que las actuales circunstancias de pérdida de ingresos y de mayores gastos por la que atraviesan las Federaciones Deportivas andaluzas derivadas de las medidas que han sido necesarias adoptar para la contención del COVID-19, podría abocarlas a una grave situación de insolvencia con los consiguientes impagos de deudas a proveedores, despidos colectivos y otros efectos indirectos que podrían agravar las graves repercusiones para la economía andaluza, así como un efecto negativo en el normal funcionamiento del tejido deportivo andaluz.

Séptimo. Las Federaciones deportivas ejercen por delegación de la Administración deportiva potestades públicas de carácter administrativo. Por ello, sin garantizar su normal funcionamiento resultaría imposible retomar la organización de las competiciones deportivas oficiales ahora paralizadas. Además, son entidades privadas sin ánimo de lucro y no pueden acogerse a las medidas de ayuda implementadas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que van dirigidas a autónomos y PYMES. Por ello, la Consejería de Educación y Deporte es la única que puede «rescatar» a las Federaciones a través de nuestras subvenciones. En un difícil contexto de paralización absoluta de la actividad deportiva, motivada por la crisis sanitaria derivada de la expansión del virus COVID-19, que ha supuesto un drástico descenso de los ingresos típicos de las Federaciones, la Consejería de Educación y Deporte ha priorizado la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de la que depende, en buena parte, la viabilidad y continuidad de muchas de ellas. Por ello, la continuación de la tramitación de estas ayudas está estrechamente vinculado al interés general ya que las Federaciones deben ejercer esas funciones públicas delegadas por la Administración deportiva, siendo las responsables de la reactivación de la actividad deportiva en nuestra Comunidad Autónoma, necesitando para ello que se le financie la actividad que desarrollan en el ejercicio de esas potestades públicas delegadas.

Octavo. Con el objetivo de evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque mayores perjuicios en los intereses y derechos de las Federaciones Deportivas andaluzas beneficiarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 20 de marzo de 2020 de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), se pretende acordar la continuación de la tramitación de esta convocatoria de subvenciones a Federaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su Disposición adicional tercera que «se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto

o, en su caso, las prórrogas del mismo. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Segundo. El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el apartado 4 de la Disposición adicional tercera, con la redacción siguiente:

«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios».

Tercero. El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, establece en su artículo 14 que la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo tiene la competencia, entre otras, para la consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como para el impulso y colaboración para el desarrollo de programas y actuaciones de las federaciones deportivas andaluzas.

En base a lo anterior, considerando que la mayor parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha entrado en la fase 1 del proceso de desescalada el pasado 11 de mayo y teniendo en cuenta la grave situación económica por la que atraviesan la mayoría de la Federaciones Deportivas andaluzas, que han visto mermados sus ingresos de manera significativa y que, en cambio, continúan generando gastos a los cuáles tienen que hacer frente con una liquidez cada vez más precaria en la mayoría de los casos, y vista la propuesta favorable del Servicio de Gestión Deportiva de 12 de mayo de 2020,

RESUELVO

Primero. Continuar con el procedimiento administrativo de concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).

Segundo. Acordar que el plazo de presentación de solicitudes empiece el lunes 25 de mayo de 2020 a las 0:00 horas y termine el lunes 15 de junio de 2020 a las 23:59 horas.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 19 de mayo de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la explotación avícola de Broilers de Juan Manuel Beas Sierra, en Albuñán (Granada). (PP. 674/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por aumento de la capacidad de las instalaciones a los efectos de la referida modificación, la correspondiente evaluación de impacto ambiental así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en ella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,
así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita, en el término municipal de Loja (Granada). (PP. 680/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/41/19, con la denominación «Proyecto de instalación y actividad de gestión (almacenamiento) de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), peligrosos y no peligrosos», t.m. de Loja (Granada), promovido por Recilec, S.A., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Joaquina Egvaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 6 de marzo de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errata de la Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueban el Plan Anual de Inspección de Vertidos y el programa anual de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020.

Advertida errata por omisión en la exposición de motivos de la disposición de referencia, a continuación se procede a la publicación íntegra de la misma:

A partir la página 28 del boletín,

Donde dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico competencia de la Junta de Andalucía, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autónoma, según el artículo 11.4.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Así mismo, la Consejería competente en materia de Aguas tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público marítimo terrestre, ejerciendo las funciones de policía necesarias para la protección de las aguas litorales y del resto del dominio público marítimo terrestre, según el artículo 11.4.c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones sujetas a autorización de vertido, cuando estos se realicen directa o indirectamente al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, en materia de su competencia.

Al objeto de cumplir con las tareas anteriormente mencionadas, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Decreto 109/2015, anualmente se aprobará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vertidos y se ejecutará por las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, auxiliada por sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre que establecerá una frecuencia de inspecciones basadas en los siguientes criterios:

- Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.
- Incumplimientos detectados con anterioridad.
- Población atendida o volumen que vierte la industria.
- Peligrosidad del vertido industrial.

- Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.
- Cercanía y tamaño de la población que pudiera verse afectada, en su caso, por el vertido.
- Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.
- Aquellos otros que se consideren necesarios por la calidad del medio receptor.

Por otro lado, el Título IV del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el Capítulo III del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación, contienen la regulación de inspección y control de las instalaciones industriales incluidas en su ámbito de aplicación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y con los artículos 21 y 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, los órganos competentes para realizar las tareas de inspección contarán con un sistema de inspección ambiental y todas las instalaciones estarán cubiertas por un plan y programa, revisados periódicamente.

Al objeto de dar cumplimiento a todo lo anterior se ha elaborado un Plan de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz así como un Programa de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020, cuya aprobación es el objeto de la presente resolución.

Debe decir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico competencia de la Junta de Andalucía, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autónoma, según el artículo 11.4 b de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Así mismo, la Consejería competente en materia de Aguas tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público marítimo terrestre, ejerciendo las funciones de policía necesarias para la protección de las aguas litorales y del resto del dominio público marítimo terrestre, según el artículo 11.4 c de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones sujetas a autorización de vertido, cuando estos se realicen directa o indirectamente al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, en materia de su competencia.

Al objeto de cumplir con las tareas anteriormente mencionadas, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Decreto 109/2015, anualmente se aprobará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vertidos

y se ejecutará por las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, auxiliada por sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre que establecerá una frecuencia de inspecciones basadas en los siguientes criterios:

- Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.
- Incumplimientos detectados con anterioridad.
- Población atendida o volumen que vierte la industria.
- Peligrosidad del vertido industrial.
- Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.
- Cercanía y tamaño de la población que pudiera verse afectada, en su caso, por el vertido.
- Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.
- Aquellos otros que se consideren necesarios por la calidad del medio receptor.

Por otro lado, el Título IV del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el capítulo III del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación, contienen la regulación de inspección y control de las instalaciones industriales incluidas en su ámbito de aplicación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y con los artículos 21 y 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, los órganos competentes para realizar las tareas de inspección contarán con un sistema de inspección ambiental y todas las instalaciones estarán cubiertas por un plan y programa, revisados periódicamente.

Al objeto de dar cumplimiento a todo lo anterior se ha elaborado un Plan de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz así como un Programa de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020, cuya aprobación es el objeto de la presente resolución.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2020/2021.

Por acuerdo de la persona titular de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 11 de marzo de 2020 se acordó el inicio de la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2020/2021. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el órgano competente para su tramitación, conforme establecen los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 8.2.e) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El trámite de información pública se publicó el 20 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 95), con la finalidad de que cualquier persona, física o jurídica, pueda conocer y realizar alegaciones u observaciones, si lo estiman conveniente, al proyecto normativo. Todo ello, teniendo en cuenta la prórroga del estado de alarma aprobada en el Congreso de los Diputados el 6 de mayo de 2020, y de conformidad con la excepción a la suspensión de los plazos administrativos establecida por la disposición adicional 3.ª, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a que dicho proyecto normativo es indispensable para la protección del interés general.

No obstante, teniendo en cuenta la modificación de lo establecido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 126, de 6 de mayo de 2020, el cual entró en vigor el 7 de mayo de 2020, y ante una posible modificación del contenido del borrador y de parte de la documentación preparatoria del expediente, a instancia del centro directivo redactor del proyecto normativo se solicita la suspensión en virtud de comunicación formal realizada por el mismo a esta Secretaría General Técnica con fecha 20 de mayo de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la disposición adicional 3.ª, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Suspender la realización del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2020/2021.

Segundo. Dicho trámite se reanudará, con la resolución dictada a tal efecto, atendiendo a la realización de lo establecido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Sevilla, 20 de mayo de 2020.- La Secretaria General Técnica, M.^a Almudena Gómez Velarde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 69/2020, de 18 de mayo, por el que se modifican los estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril.

El artículo 47.1.1.^ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

Igualmente, el artículo 158 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia; competencias que se ejercitan al servicio de otras competencias materiales.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, fue creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, siendo constituida y aprobados sus estatutos por el Decreto 88/1994, de 19 de abril.

La Ley 2/1994, de 24 de marzo, determina en su artículo 3 que «Con carácter general, la empresa pública desarrollará, entre otras funciones, las tareas técnicas, administrativas y formativas que se le encomienden, para la organización, gestión y administración de los Centros de Coordinación de Urgencias y de Emergencias y de los dispositivos sanitarios de atención a las emergencias».

En el artículo 1 de los estatutos de EPES se configura a la misma como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

De acuerdo con el artículo 1 de Ley 2/1994, de 24 de marzo, y con el artículo 2.2.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, EPES está adscrita a la Consejería competente en materia de salud.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos hace aconsejable una revisión del objeto de dicha entidad, con el fin de optimizar al máximo los recursos con que cuenta la Administración sanitaria. Este propósito es recogido en la Exposición de Motivos de la Ley 2/1994, de 24 de marzo, donde se establece la conveniencia de realizar un esfuerzo de alumbrar nuevas formas de organización y la implantación de técnicas de gestión más acordes con la tecnología actual sobre todo en el campo de las comunicaciones sanitarias y sus infraestructuras telefónicas, informáticas y radiofónicas, haciendo referencia específica a la gestión de las urgencias y emergencias, a fin de obtener el máximo de aprovechamiento social y rentabilidad económica. De hecho la ley de creación de la empresa dejaba abierta la posibilidad de atribuir nuevas funciones a esta entidad.

Igualmente, resulta oportuno destacar algunos de los principios que estableció la ley de creación para la realización de los objetivos de la Empresa, como son los de la atención personalizada y de alta calidad al paciente, así como la optimización de la asistencia sanitaria, mejorando los estándares de la misma y proporcionando las instalaciones y servicios necesarios.

No cabe duda que para cumplir los objetivos establecidos por EPES es necesario que interactúen las prestaciones de servicio no presenciales con los recursos de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias, conforme a un principio de continuidad

asistencial. Con ello se permite la asistencia sanitaria de urgencias o emergencias a las personas que solicitan los servicios a través de las plataformas no presenciales, el seguimiento de las personas pacientes frágiles o sometidas a cuidados paliativos, así como que desde las plataformas no presenciales se pueda realizar, conforme a su cartera de servicios, el seguimiento de las personas asistidas por el 061 y que los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias realicen el seguimiento de las personas pacientes que hayan recibido atención sanitaria.

La puesta en práctica del acceso no presencial a prestaciones sanitarias, incluyendo la telemedicina, es una necesidad urgente del Sistema Sanitario Público para garantizar una atención más eficaz y eficiente de los pacientes dentro de un modelo que persigue una mejora en la prestación del servicio sanitario. Para su implementación, en los actuales tiempos de dificultad económica, resulta imprescindible que esta sea asumida por un organismo que disponga no sólo de recursos necesarios, sino de experiencia y resultados demostrados, como es el caso de EPES.

A este respecto, el artículo 6 de los estatutos aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, establece «Asimismo, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cooperará con la Consejería de Salud, cuando sea requerida para ello, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación de la atención sanitaria al enfermo urgente de la Comunidad Autónoma, así como en orden a cualquiera otras actividades propias de dicha Consejería. Además de las funciones anteriormente relacionadas, cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, el Consejero de Salud podrá delegar en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.»

Actualmente, el Servicio de Salud Responde viene asumiendo en coordinación con EPES labores de apoyo y seguimiento a diferentes procedimientos de acceso a los servicios de salud no presenciales. En especial, el seguimiento de pacientes atendidos por la EPES en su línea 061, seguimiento de pacientes paliativos y de algunos pacientes con circunstancias de especial fragilidad. Dichas funciones guardan una íntima relación con el objeto social de la EPES que tiene entre sus objetivos la organización, gestión funcional y económica integrada de los Centros de Coordinación de Urgencias y de Emergencias que le sean encomendados por la Consejería de Salud y Familias, los cuales integran procedimientos de atención a la ciudadanía para resolver demandas en materia de salud.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, razones de eficacia, eficiencia y economía aconsejan la modificación de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, con la finalidad de que en el objeto social de la Agencia y en sus objetivos se refleje expresamente que la misma llevará a cabo la organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.

La integración de la demanda no asistencial en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, es la mejor opción en términos de eficacia, eficiencia y economía dado que, como se ha indicado:

a) La demanda no asistencial prestada actualmente por el Servicio de Salud Responde en coordinación con la propia Empresa Pública, guarda una íntima conexión con el objeto de la misma, en cuanto a las funciones que a ésta se le encomiendan de gestión de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias.

b) Los procedimientos operativos de Salud Responde y de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias están integrados, conforme al principio de continuidad asistencial que debe orientar la atención sanitaria a la ciudadanía.

c) La integración de la demanda no asistencial en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias no supone un incremento de las necesidades organizativas de gestión, dado que esta es asumida por los equipos de gestión de la Agencia Pública.

En suma, la integración de la demanda no asistencial en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias es la opción más favorable en términos de eficacia, eficiencia y economía, tal y como se indica en el artículo 59.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, por ello, se realiza, en este sentido, la modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial.

Además, la actual crisis de Covid-19 con la declaración el 14 de marzo de 2020 del estado de alarma y el confinamiento declarado de la ciudadanía ha tenido como consecuencia un incremento exponencial de la demanda no presencial de la ciudadanía a los servicios sanitarios, EPES ha demostrado la capacidad para adaptarse y atender a una demanda cambiante, que ha llegado hasta las 4.823.000 llamadas, con un incremento en la actividad habitual de más de un 450% que ha podido ser resuelto con un incremento de personal inferior al 50%, gracias a otros desarrollos como IVR, Test de Coronavirus, Asistente Virtual o Robots de Mensajería que han sido altamente eficaces y eficientes, y con un importantísimo ahorro económico, dando respuesta, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia a ese incremento tan exponencial de la demanda.

Con el proyecto que modifica y la adaptación de los fines de EPES se logra un uso más eficiente de los recursos públicos, ya que se realizaría con la misma estructura corporativa, debido a la especialización de la EPES, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en plataformas multicanal de acceso al ciudadano implantadas para dar servicio de urgencias y emergencias extrahospitalarias y la totalidad de servicios prestados por Salud Responde, permite múltiples sinergias entre ambas plataformas de tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), redundando en una mayor eficiencia de dicha plataforma, una mayor eficacia y más completa resolución de la demanda del ciudadano y una reducción del gasto para su mantenimiento.

En la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad y eficacia, porque se halla justificada por una razón de interés general, se identifican con claridad los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, puesto que resulta necesario modificar los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados mediante el Decreto 88/1994, de 19 de abril, con objeto de la empresa pueda realizar las labores de organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.

Igualmente se cumple con el principio de proporcionalidad, porque contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin restringir derechos ni imponer obligaciones distintas a las ya previstas en la legislación vigente.

En garantía del principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, que facilita la actuación y toma de decisiones.

Se cumple con el principio de eficiencia, puesto que con la iniciativa normativa se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos.

Por último, en relación al principio de transparencia, el proyecto de Decreto ha sido sometido tanto al trámite de consulta pública previa como a los trámites de audiencia e información pública, mediante su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, permitiendo con ello el conocimiento y la participación en su elaboración de sus potenciales destinatarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril.

Los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados mediante el Decreto 88/1994, de 19 de abril, quedan modificados en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 1, quedando redactado como sigue:

«Artículo 1. Denominación, objeto y configuración.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., en adelante EPES, creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, se configura como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el siguiente objeto:

a) La prestación de la asistencia sanitaria de urgencias, con un diagnóstico o tratamiento que requiera una asistencia inmediata y de alta complejidad, que comporte un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al paciente.

b) La organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.»

Dos. Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

«Artículo 5. Objetivos.

En orden a la realización de su objeto y fines, y de acuerdo siempre con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de salud, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias procurará, especialmente, la consecución de siguientes objetivos:

a) La planificación y el desarrollo de programas dirigidos a la prevención y a la promoción de la salud, en el campo de actuación de las emergencias sanitarias.

b) La organización y gestión integradas de los Centros de Coordinación de Urgencias y de Emergencias, así como de los dispositivos sanitarios de atención a las emergencias, que le sean encomendadas por la Consejería competente en materia de salud.

c) La optimización de la gestión económica y financiera, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad, y la rentabilización global de los activos asignados a la Empresa.

d) El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios en el campo de las urgencias, emergencias y catástrofes.

e) La participación en la formación pre y postgraduada de las personas profesionales sanitarias y no sanitarias en el ámbito de los conocimientos de urgencias y emergencias.

f) La coordinación de los recursos sanitarios, tanto propios como del resto de la Comunidad Autónoma, en caso de catástrofe sanitaria.

g) La cooperación con las Administraciones, Corporaciones, Entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejor gestión del sistema integral de atención a las emergencias sanitarias.

h) La organización, gestión y administración de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.»

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se hace público que no se han producido adjudicaciones de contratos de publicidad institucional ni se han concedido ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo durante el primer cuatrimestre del año 2020.

Así mismo y en cumplimiento del referido decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Sevilla, 18 de mayo de 2020.- El Secretario General Técnico, Luis Carlos Abreu Cervera.